

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA  
DETERMINANDO FORMA Y PLAZO DE ENTREGA**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-028-2021**

**SANTIAGO, 16 de marzo de 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 02 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-28-2021, con la formulación de cargos a Inversiones Lampa SpA (en adelante también e indistintamente, “la empresa”, “el titular” o “Inversiones Lampa”), Rol Único Tributario N° 77.010.973-6, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra b), 35 letra j) y 35 letra l) de la LO-SMA, asociadas al proyecto “Loteo Inversiones Lampa”, ubicado en calle Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

2. Que, dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 04 de febrero de 2021.

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LO-SMA, transcurrido el plazo para los descargos, la Superintendencia puede ordenar la realización de diligencias probatorias. Por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA, indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por la Fiscal Instructora para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

4. Que, al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias, se solicita a la empresa información, indicándose modo y plazo de entrega de esta.

#### **RESUELVO:**

#### **I. SOLICITAR la siguiente información a Inversiones Lampa SpA:**

1. Remitir copia de escritura pública de constitución de Inversiones Lampa SpA, o todo otro documento que sirva para acreditar su fecha de constitución, administración, fines, giros, socios, entre otros temas.
2. Indicar quién es el representante legal y/o administrador de Inversiones Lampa SpA, debiendo acompañar para dichos efectos copia de la escritura pública donde consta dicha designación, o todo otro documento que acredite lo anterior.
3. Remitir inscripción de dominio vigente del predio donde se está desarrollando el proyecto.
4. Remitir una explicación detallada del modelo de negocios seguido por Inversiones Lampa SpA para el desarrollo del proyecto Loteo Inversiones Lampa. Para ello, deberá explicar el modelo de adquisición de sitios por medio de la compra de acciones por parte de los futuros propietarios, el estado material y jurídico en que se entregan los predios, forma de adquisición de la propiedad por parte de cada propietario individual, y toda otra información que se estime pertinente para la completa y correcta comprensión del modelo de negocios desarrollado por la empresa.
5. Acompañar el proyecto de loteo desarrollado por Inversiones Lampa, detallando las tres etapas que comprende el proyecto, las actividades asociadas a cada una de ellas con el respectivo cronograma, y el número de sitios comprendido en cada etapa, con detalle de sus dimensiones y condiciones de entrega (agua potable y alcantarillado, conexiones eléctricas, etc).
6. Acompañar plano que grafique las referidas tres etapas, los lotes establecidos hasta la fecha, las áreas verdes que serán establecidas, servidumbres, caminos, entre otras infraestructuras e instalaciones que se encuentran contempladas por el proyecto. Dicho plano debe ser remitido en formato digital .dwg así como .pdf.
7. Indicar la fecha en que inició y terminó cada una de las etapas del proyecto Loteo Inversiones Lampa. Para acreditar lo anterior se podrán presentar registros de obras realizadas, contratos de venta de acciones, certificados de recepción, o todo otro documento que permita dar fecha cierta de la información solicitada.
8. Indicar el número de personas que han comprado acciones de Inversiones Lampa SpA desde el año 2019 a la fecha, presentando registros que identifiquen las personas y las fechas de compra, así como copia de toda documentación legal en que conste dicha compra.

9. Indicar el número de personas a las cuales se ha hecho entrega de los sitios. Para acreditar lo anterior, se deberán presentar registros o certificados de entrega de los inmuebles que den cuenta de las personas que los han recibido y las fechas de recepción.
10. Entregar certificado de informaciones previas.
11. Explicar la forma en que se realizó el relleno y nivelación de los distintos lotes, indicando el volumen de materiales utilizados/removidos para dichas actividades, así como el origen de los mismos. Para ello deberá acompañar registro de adquisición de áridos u otros materiales utilizados, registros de ingreso de camiones al predio, levantamientos topográficos realizados que contengan los cortes y rellenos realizados; y toda otra información que se estime pertinente para acreditar lo anterior.
12. Remitir resolución o permiso de aprobación de la Dirección de Obras Municipales del proyecto de loteo o subdivisión.
13. Balance Tributario y Estados financieros de la empresa, a saber, balance general, estado de situación, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, Notas a los EEFF del periodo 2019, 2020 y 2021 a la fecha.
14. Registro con ingresos por venta de acciones asociadas al proyecto “Loteo Inversiones Lampa”, durante el periodo 2019, 2020 y 2021.
15. Indicar la información vinculada a la cuenta donde se realiza el pago por las acciones adquiridas en Inversiones Lampa SpA. Para ello deberá señalarse tipo de cuenta, banco y titular. Asimismo, se deberá acreditar que la mencionada cuenta corresponde a la información de pago entregada a los adquirentes de acciones, presentando para ello remisión de correos electrónicos, mensajes de texto, u otro tipo de comunicación escrita, donde se indiquen estos datos para la realización del pago.
16. Indicar las medidas adoptadas por la empresa para dar cumplimiento a las medidas provisionales que han sido ordenadas mediante las Resoluciones Exenta N° 66/2021, 260/2021, y 485/2021, adjuntando para ello la información que permita acreditar las mismas, establecida en cada una de las Resoluciones señaladas.

**II. DETERMINAR EL SIGUIENTE PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información solicitada deberá ser entregada dentro del plazo de **06 días hábiles**, contados desde la notificación del presente acto.

**III. DETERMINAR LA SIGUIENTE FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por **correo electrónico** dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro asociado a esta presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, .dwg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de plano, se requiere que, además

de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf)

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Inversiones Lampa SpA, con domicilio en Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Ivo Nicolás Tejada Millet, representante de Corporación Red de Observadores de Aves de Chile domiciliado en calle General Bustamante N° 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana.



Daniela Jara Soto  
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Representante legal de Inversiones Lampa SpA, Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.
- Ivo Nicolás Tejada Millet, Corporación Red de Observadores de Aves de Chile, General Bustamante 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana.

**Rol D-028-2021**